

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



A FAVOR DE: COMPAÑIA "RUTAS CHIMBORACENSES S.A."

CUANTIA: \$ 1.350.00 DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de abril del dos mil cuatro, ante mí Abg. Italo Bedrán R, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen: los señores Andrade Moreno César Augusto, soltero; Córdova Marco Euclides, soltero, Chapalvay Tacuri Luis Humberto, casado; Chávez Colcha Segundo José, casado; Díaz Díaz Luis Felipe, casado; Díaz Peñafiel Juan Carlos, soltero; Díaz Peñafiel Luis Miguel, casado; Freire Zúñiga Hugo Raúl, casado; Hidalgo Acosta Luis Alberto, casado; León Cargua Celso Gribaldo, casado; López Muela José David, casado; López Villacrés Edwin Antonio, soltero; López Zumba Carlos Arturo, casado; Macas Tierra Miguel Angel, soltero; Mejía López Gustavo Efraín, casado; Naranjo Díaz Angel Oswaldo, casado; Novillo Narváez Marco Patricio, soltero; Oviedo Martínez Gerardo Patricio, casado; Ozorio Naranjo Luis Alberto, casado; Ioapanta Tigsí Marco Vinicio, casado; Rodríguez Angel Modesto, casado; Uquillas Guamán Manuel, casado; Vilema Padilla Cléber Ramiro, casado; Yépez Montoya Jorge Marcial, soltero, los intervinientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de identidad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la Compañía "Rutas Chimboracenses S.A." al

tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores:

Andrade Moreno César Augusto, soltero; Córdova Marco Euclides, soltero; Chapalvay Tacuri Luis Humberto, casado; Chávez Colcha Segundo José, casado; Díaz Díaz Luis Felipe, casado; Díaz Peñafiel Juan Carlos, soltero; Díaz Peñafiel Luis Miguel, casado; Freire Zúñiga Hugo Raúl, casado; Hidalgo Acosta Luis Alberto, casado; León Cargua Celso Gribaldo, casado; López Muela José David, casado; López Villacrés Edwin Antonio, soltero; López Zumba Carlos Arturo, casado; Macas Tierra Miguel Angel, soltero; Mejía López Gustavo Efraín, casado; Naranjo Díaz Angel Oswaldo, casado; Novillo Narváez Marco Patricio, soltero; Oviedo Martínez Gerardo Patricio, casado; Ozorio Naranjo Luis Alberto, casado; Toapanta Tígsi Marco Vinicio, casado; Rodríguez Angel Modesto, casado; Quillas Guamán Manuel, casado; Vilema Padilla Cléber Ramiro, casado; Vépez Montoya Jorge Marcial, soltero; todos ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los

comparecientes legalmente capaces, por sus propios y personales derechos de manera libre, manifiestan su voluntad de fundar la

Compañía anónima "Rutas Chimboracenses S.A." TERCERA:

ESTATUTOS.- La compañía anónima que se constituye mediante escritura pública se regirá por los presentes estatutos.

ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION OBJETO, TRANSFORMACION,

FUSION, Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.-

La Denominación de la Compañía Anónima Rutas

Chimboracenses S.A., constituida de conformidad

con las Leyes Ecuatorianas, y disposiciones

contenidas en los presentes estatutos en los cuales

se designará simplemente como "La Compañía".

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

se establece en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo,

República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede, sin

perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales, y

establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera

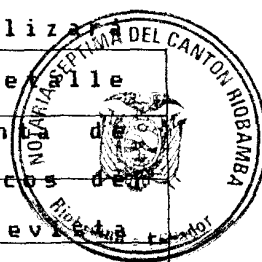
de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
 adoptada con apego a la Ley de Compañías y al presente
 estatuto. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía
 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
 contados desde la fecha de inscripción de la
 escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que
 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración
 por la resolución adoptada por la junta General de
 Accionistas: ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.- La
 Compañía tiene como objeto social la prestación del
 servicio de transporte pesado de toda clase de carga
 propia, alquiler o mercadería en general de
 conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte
 Terrestres y su reglamento; Así como, podrá realizar
 todas las actividades inherentes al transporte:
 Establecer servicios de provisión de combustible,
 importar repuestos y vehículos, aceites, plantas y
 cuando concierne a la actividad del transporte
 pesado, podrá crear Compañías similares a dicha
 actividad para el servicio del transporte dentro y
 fuera del territorio nacional, para cuyo servicio
 eficiente utilizará vehículos afines con el
 objeto de la presente Compañía. ARTICULO
 QUINTO: TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-
 La Compañía podrá ser transformada en otra de las
 especies contempladas en la Ley de Compañías, ser
 fusionada con otra u otras para formar una sola, así
 como, ser escindida en una u otras sociedades si así
 lo resolviese la Junta General de Accionistas.
 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
 SEXTO.- El capital autorizado de la Compañía es de
 DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 NORTE AMERICA (Usd. \$ 2.700). El capital suscrito y
 pagado es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (Usd. \$ 1.350), que
 se encuentra dividido en 27 ACCIONES de cincuenta

dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una (Usd. \$ 50.00). conforme el siguiente detalle:



Nº	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
1.	Andrade Moreno César Augusto ✓	50 ✓	50	
2.	Córdova Marco Euclides ✓	50 ✓	50	1
3.	Chapalvey Tacuri Luis Humberto ✓	50 ✓	50	1
4.	Chávez Colcha Segundo José ✓	50 ✓	50	1
5.	Díaz Díaz Luis Felipe ✓	100 ✓	100	2
6.	Días Peñafiel Juan Carlos ✓	50 ✓	50	1
7.	Días Peñafiel Luis Miguel ✓	50 ✓	50	1
8.	Ereire Zúñiga Hugo Raúl ✓	50 ✓	50	1
9.	Hidalgo Acosta Luis Alberto ✓	50 ✓	50	1
10.	León Cargus Celso Grimaldo ✓	50 ✓	50	1
11.	López Muela José David ✓	50 ✓	50	1
12.	López Villacrés Edwin Antonio ✓	50 ✓	50	1
13.	López Zumba Carlos Arturo ✓	50 ✓	50	1
14.	Macas Tierra Miguel Ángel ✓	50 ✓	50	1
15.	Mejía López Gustavo Efraín ✓	50 ✓	50	1
16.	Naranjo Díaz Ángel Orlando ✓	50 ✓	50	1
17.	Novillo Narváez Marco Patricio ✓	150 ✓	150	3
18.	Oviedo Martínez Gerardo Patricio ✓	50 ✓	50	1
19.	Ozorio Naranjo Luis Alberto ✓	50 ✓	50	1
20.	Toapanta Tígsi Marco Vinicio ✓	50 ✓	50	1
21.	Rodríguez Ángel Modesto ✓	50 ✓	50	1
22.	Uquillas Guamán Manuel ✓	50 ✓	50	1
23.	Vilema Padilla Kiever Ramiro ✓	50 ✓	50	1
24.	Yépez Montoya Jorge Marcial ✓	50 ✓	50	1
Total:		1350	1350	27

1 El presente pago de capital se realiza
2 mediante aporte en numerario conforme al de
3 anterior que será depositado en una cuenta de
4 integración de capital en uno de los bancos de
5 esta ciudad de Riobamba de la manera prevista
6 por la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO: DE
7 LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,
8 nominativas e indivisibles. Los títulos de
9 acción podrán emitirse individualmente por cada
10 acción o por más de una, a petición del
11 respectivo accionista. Las acciones y los
12 títulos representativos de las mismas serán
13 debidamente numerados e inscritos en el libro
14 de acciones y accionistas en el que también se
15 inscribirá las transferencias, de conformidad
16 con lo previsto por la Ley de Compañías. La
17 Compañía reconocerá como propietario de cada
18 acción a una sola persona natural o jurídica.
19 De existir varios copropietarios de una sola
20 acción estos constituirán un procurador común
21 si los copropietarios no se pusieran de acuerdo
22 el nombramiento lo efectuará un juez competente
23 ha pedido de cualquiera de ellos. La Compañía
24 no podrá emitir acciones por un precio inferior
25 a su valor nominal ni por un monto que exceda el
26 capital aportado. La emisión que viole esta
27 norma será nula. La Compañía no puede emitir
28 títulos definitivos de las acciones que no estén
totalmente pagadas. Se podrán emitir
certificados provisionales. Tanto los títulos de
acción como los certificados provisionales serán
firmados por el Presidente y Gerente General de
la Compañía. ARTICULO OCTAVO: FONDO DE
RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley



1 formará un fondo de reserva destinado para este
2 objeto un porcentaje no menor de un diez por
3 ciento de las utilidades líquidas y realizadas
4 en cada ejercicio económico hasta completar por
5 lo menos a un equivalente al cincuenta por
6 ciento del capital suscrito. De la misma manera
7 deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
8 después de constituido resultare disminuido por
9 cualquier motivo. De crearse un fondo de
10 reserva voluntario el monto de aquella reserva
11 se determinará por la Junta General de
12 Accionistas. ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE

13 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la
14 Compañía puede autorizar el aumento del capital
15 suscrito por cualquiera de los medios
16 contemplados por la Ley de Compañías. La
17 Compañía podrá acordar el aumento del capital
18 suscrito mediante emisión de nuevas acciones o
19 por elevación de las ya emitidas. En el primer
20 caso si las nuevas acciones son ofrecidas a la
21 suscripción pública, los administradores de la
22 Compañía publicarán en la prensa, el aviso de
23 promoción con el contenido señalado en la ley de
24 Compañías. ARTICULO DÉCIMO: REDUCCION DE

25 CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser
26 aprobada por la Junta General de Accionistas por
27 unanimidad de votos en primera convocatoria.
28 Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
reducir el capital social si ello implicará la
imposibilidad de cumplir el objeto social u
ocasionaren perjuicios a terceros según lo
dispuesto a la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO
PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-
Se considera como accionistas al que aparezca

como tal en el libro de acciones y accionistas.

Y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el

Artículo doscientos siete del citado Código de Comercio.

legal a mas de las que se establecen en el

presente estatuto y de las que legalmente les

fuere impuestas por la administración de la

Compañía. CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía

será gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Directorio,

Gerente General, Presidente y por todos los

demás funcionarios que la Junta General de

Accionista acuerde designar. A) JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de

la Compañía. A las Juntas Generales

concurrirán los accionistas personalmente o por

medio de un representante, en cuyo caso la

representación se conferirá por escrito mediante

carta poder dirigida al Gerente General con

carácter especial para cada junta, siempre y

cuando el representante no ostente poder general

legalmente conferido. No podrán ser

representante de los accionistas los

administradores y comisarios de la Compañía. En

ella, los accionistas gozarán de los mismos

derechos dentro de las respectivas clases de

acciones en proporción al valor pagado de las

mismas. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta

General de Accionistas. a) Ejercer sus



1 facultades y cumplir con las obligaciones que la
2 ley y el presente estatuto atribuyen a su
3 competencia; b) Interpretar en forma
4 obligatoria para todos los accionistas y órganos
5 de administración y fiscalización de la Compañía
6 las normas consagradas en este estatuto, c)
7 Designar, suspender y remover a los directores
8 principales y suplentes, al Gerente General, a
9 los comisarios o a cualquier otro personero o
10 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por
11 el estatuto si en este no se confiere tal
12 facultad a otro organismo, acordado sobre sus
13 retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que
14 presentaren; d) reconocer el balance general, el
15 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
16 memorias e informes de los administradores y
17 comisarios, el presupuesto anual de la Compañía
18 y dictar la resolución correspondiente; e)
19 Resolver acerca de la amortización de las
20 acciones de conformidad con lo dispuesto por la
21 Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la forma
22 de reparto de los beneficios sociales que deberá
23 realizarse en proporción al capital pagado, para
24 lo cual el Gerente General presentará un
25 proyecto de distribución de utilidades; g)
26 Decidir acerca del aumento o reducción de
27 capital y la prórroga del contrato social; h)
28 Disponer que se efectúen las deducciones para el
fondo de reserva legal a que se refiere el
artículo octavo de este estatuto, así como el
voluntario si se acordare crearlo, i) Autorizar
al Gerente General la compra, venta o hipoteca
de inmuebles y en general, la celebración de
todo acto o contrato referente a estos bienes



que se relacionen con la transferencia de
dominio o con imposición de gravamen
ellos, si esto no estaría comprendido
objeto social de la Compañía, j) Fijar en la
Junta General Ordinaria Anual los montos sobre
los cuales el representante legal requiera
autorización de la Junta General para celebrar
actos y contratos que obliguen a la Compañía; k)
Resolver acerca de la fusión, transformación,
disolución y liquidación y la emisión de las
partes beneficiarias y de las obligaciones, l)
Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
para la liquidación como la retribución de los
liquidadores y considerar las cuentas de
liquidación; m) Disponer que se entablen las
acciones de responsabilidad en contra de los
administradores o comisarios aunque no figuren
en el orden del día y designar a la persona que
haya de ejercer la acción correspondiente; n)
Facultar al Gerente General el otorgamiento de
poderes que deban extenderse a favor de
funcionarios o empleados de la Compañía o de
cualquier persona extraña a ella para que puedan
en determinadas circunstancias o en forma
permanente, intervenir a nombre y representación
de la Compañía, en actos y contratos, negocios y
operaciones de las mismas, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos sesenta de
la Ley de Compañías, o interpretar
obligatoriamente el presente estatuto, así como
resolver las dudas que hubiere en la
interpretación del mismo: p) Reformar el
estatuto social cuando lo estime necesario, q)
Dirigir la marcha y orientación general de los

negocios sociales. ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración. siempre que no sean de competencia de otro funcionario. ARTICULO

DÉCIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de juntas universales, prevista en el artículo décimo sexto del presente estatuto, caso contrario serán nulas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta por unanimidad de la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO

SÉPTIMO: CONVOCATORIAS Y JUNTAS.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión. por el Gerente

General: por el Presidente: por el Director o. de los accionistas que representen menos el veinticinco por ciento del suscrito. Si el Gerente General o el Presidente se rehusaren efectuar la convocatoria o hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de petición los accionistas, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la Junta. Los Comisarios serán especiales o individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la misma que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por las concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuera el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo alterarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado representados



por los accionistas que concurran a la reunión,
que tengan derecho a voto. ARTICULO DÉCIMO

NOVENO: QUORUM DECISORIO.- Las resoluciones de
~~las Juntas Generales se tomarán por una mayoría~~
~~de votos equivalente por lo menos al cincuenta y~~
~~uno por ciento del capital social pagado~~
~~concurrente a la Junta General con excepción de~~
~~los casos expresamente señalados en la Ley de~~
~~Compañías y este estatuto. Los votos en blanco~~
~~y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en~~
~~caso de empate la propuesta se considerará~~
~~denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto~~
~~en proporción a su valor pagado. Antes de~~
~~declararse instalada la Junta General, el~~
~~secretario formará la lista de accionistas la~~
~~que contendrá los nombres de los tenedores de~~
~~las acciones que constan en el libro de acciones~~
~~y accionistas, de los accionistas presentes y~~
~~representados, la clase y valor de las acciones~~
~~y el número de votos que le corresponda de lo~~
~~cual se dejará constancia con su firma y la del~~
~~Presidente de la Junta. ARTICULO VIGÉSIMO:~~

QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para
que la Junta General Ordinaria o extraordinaria
pueda acordar válidamente el aumento o
disminución del capital, la transformación, la
fusión, a escisión la disolución anticipada de
la Compañía, la liquidación, la reactivación de
la Compañía en proceso de liquidación la
convalidación, y en general cualquier
modificación del estatuto, habrá de concurrir a
ella en primera convocatoria la mitad del
capital social pagado. En segunda convocatoria
la Junta General se considerará válidamente



1 constituida con la representación de ~~no~~ lo
2 menos la tercera parte del capital
3 ~~pagado; y en tercera convocatoria, la~~
4 ~~podrá demorar más de sesenta días contados~~
5 ~~partir de la fecha fijada para la primera~~
6 ~~reunión ni modificar el objeto de esta, con el~~
7 ~~número de acciones presentes debiendo expresarse~~
8 ~~estas particularidades en la convocatoria que~~
9 ~~se haga. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y~~
10 ~~EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales~~
11 ~~serán presididas por el Presidente, y Gerente~~
12 ~~General actuará como secretario. En ausencia~~
13 ~~del Presidente y/o del Gerente General, por~~
14 ~~resolución de los accionistas concurrentes a la~~
15 ~~sesión de la Junta General pueden ser otras~~
16 ~~personas, accionistas o no de la Compañía las~~
17 ~~que actúen como Presidente y/o Secretario de la~~
18 ~~Junta General en que produzca esta o estas~~
19 ~~ausencias. Se formará un expediente de cada~~
20 ~~Junta General. que contendrá copia de las actas~~
21 ~~deliberaciones y acuerdos de las Juntas~~
22 ~~Generales suscritas por el Presidente y~~
23 ~~Secretario de la respectiva Junta, de los~~
24 ~~documentos que se justifiquen que las~~
25 ~~convocatorias han sido hechas o de los demás~~
26 ~~documentos que hayan sido conocidos por las~~
27 ~~Juntas. Las actas de las Juntas Generales se~~
28 ~~llevarán en hojas debidamente foliadas a número~~
~~seguido, escritas a máquina en el anverso y~~
~~reverso, figurando las actas una a continuación~~
~~de otra en riguroso orden cronológico, sin~~
~~dejar espacios en blanco en su texto. Las actas~~
~~serán aprobadas por la Junta General~~
~~correspondiente y firmadas en la misma sesión.~~

10) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

El Directorio de la Compañía se compondrá de tres miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas el Gerente General será miembro sin voto y actuará como Secretario de este organismo. Los miembros del directorio serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser elegido vocal del directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM Y DECISIONES.- El

Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus respectivos suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el día para la reunión con indicación de los temas que serán tratados en la misma y en el lugar, día, fecha y hora de la reunión. La convocatoria será enviada mediante llamada telefónica o carta certificada que se les entregará en sus domicilios que previamente han registrado en la Compañía. El quorum para las reuniones del directorio se formará con dos de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de voto. En caso de empate



1 el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá
 2 voto dirimente. Sin necesidad de reunión el
 3 directorio podrá adoptar válidamente cualquier
 4 acuerdo en asuntos de su competencia, si la
 5 resolución correspondiente consta de un
 6 documento escrito firmado por todos sus
 7 miembros. Cada uno de los miembros del
 8 Directorio podrá firmar una copia separada del
 9 mismo documento. Copias con firmas autógrafas
 10 de estos documentos se archivarán en los
 11 expedientes de las sesiones del directorio.
 12 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
 13 DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del
 14 Directorio a) Cumplir y hacer cumplir el
 15 estatuto de la Compañía, las disposiciones
 16 legales y las decisiones de las Juntas
 17 Generales; b) Cuidar de la buena marcha de la
 18 Compañía acordando lo que estimare necesario
 19 para su mejor funcionamiento y administración;
 20 c) Convocar a la Junta General ordinaria de
 21 accionistas y a Junta General extraordinaria de
 22 accionistas cuando lo juzgare conveniente o lo
 23 solicitaré un número de accionistas que
 24 represente por lo menos el veinticinco por
 25 ciento del capital social; d) Presentar a la
 26 Junta General de Accionistas en sus reuniones
 27 ordinarias un informe sobre la marcha de la
 28 empresa, en el que sugerirá las reformas e
 invocaciones que cree conveniente, junto con un
 proyecto sobre distribución de utilidades o
 cancelación de pérdidas y formación de fondos de
 reserva, amortización de fondos para
 eventualidades; e) Decidir sobre las excusas y
 licencias de los funcionarios nombrados por la

Junta General: f) Examinar cuando tenga bien,

los libros, documentos y caja de la Compañía;

g) Decidir que se hagan erogaciones a favor de

instituciones de beneficencia, educación pública

o para fines cívicos, dentro de los límites que

establezca la Junta General de Accionistas, h)

Autorizar al Gerente General para la celebración

de contratos, cuando la cuantía de las

obligaciones sociales que de ello se derive

exceda de los límites que expresamente hubiere

determinado el directorio; i) Ejercer las

funciones que le delegue la Junta General de

Accionistas y delegar la que corresponden al

Gerente General cuando fueren delegables; j)

Normar y fijar las retribuciones del Presidente

del directorio; k) Ejercer todas las demás

funciones y atribuciones que le confiere este

estatuto y la Ley de Compañías, así como cumplir

con los deberes que le corresponde. C) DEL

PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO DEL

PRESIDENTE.- El Directorio designará un

Presidente de entre sus vocales principales, el

mismo que será el Presidente de la Compañía. El

Presidente durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente siempre que

tenga la calidad de vocal principal del

directorio. No podrá ser Presidente ni Gerente

General de la Compañía sus banqueros,

arrendatarios, constructores o suministradores

de materiales por cuenta de la misma, de

conformidad con lo que dispone la Ley de

Compañías. En caso de ausencia o impedimento

temporal del Presidente éste será reemplazado

por el Gerente General de la Compañía. La misma



1 subrogación se operará en el caso de ausencia
 2 impedimento definitivo del Presidente, pero,
 3 este supuesto, el Gerente General convocará
 4 inmediatamente a la Junta General de Accionistas
 5 para que proceda a la elección del Presidente
 6 definitivo, quien ejercerá este cargo por el
 7 lapso que faltare para completar el período para
 8 el cual fue elegido el Presidente cesante.
 9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 10 **DEL PRESIDENTE SON.-** a) Cumplir y hacer cumplir
 11 con la Ley de Compañías, el estatuto, las
 12 decisiones de la Junta General de Accionistas;
 13 b) Presidir las sesiones de la Junta General y
 14 del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con
 15 el Secretario las actas de las Juntas Generales
 16 y de las sesiones del Directorio; d) Suscribir
 17 conjuntamente con el Gerente General los
 18 títulos de las acciones o certificados
 19 provisionales que la Compañía entregará a los
 20 accionistas y las obligaciones y partes
 21 beneficiaras; e) Subrogar al Gerente General en
 22 caso de falta, ausencia o impedimento de este,
 23 sin requerir expresa autorización, asumiendo
 24 para el efecto todas las facultades y
 25 obligaciones; f) Presentar anualmente a
 26 consideración de la Junta General Ordinaria un
 27 detalle de sus actividades; g) Continuar con el
 28 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere
 concluido el plazo para el que fue designado,
 mientras el sucesor tome posesión de su cargo,
 salvo el caso de haber presentado su renuncia en
 la cual podrá separarse cuando haya
 transcurrido treinta días desde aquel en que la
 presentó; h) todas las demás que le confiere la

Ley, el presente estatuto y la Junta General de accionistas. D) DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General podrá o ~~no ser accionista de la Compañía, será nombrado~~ por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo Directorio. El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de

~~los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas~~

~~por la Junta General de Accionistas y el Directorio. Tendrá las facultades enumeradas en~~

~~el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y adicionalmente son~~

~~atribuciones y deberes del Gerente General. a)~~

~~Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación~~

~~que se extendiera a todo lo relacionado con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la~~

~~ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; c) Negociar, celebrar~~

~~y ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto~~

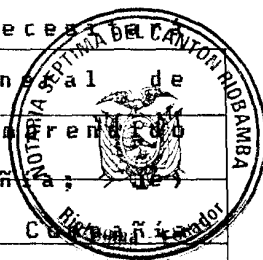
~~social, contando, cuando así lo disponga este estatuto; o la Ley de Compañías, con la~~

~~autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; d) Arrendar o subarrendar,~~

~~vender, transferir, enajenar, permutar y grabar toda clase de bienes e inmuebles, así como~~

~~acciones y valores cuando estos actos se~~

1 refieran a bienes inmuebles, neces
 2 autorización previa de la Junta General de
 3 Accionistas, si esto no estuviere comprendido
 4 dentro del objeto social de la Compañía;
 5 Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía
 6 por cualquier concepto, otorgando válidamente
 7 los recibos y cancelaciones del caso; f)
 8 Presentar dentro de los tres meses posteriores a
 9 la terminación del correspondiente ejercicio
 10 económico el balance anual, el estado de
 11 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
 12 gestión y a la marcha de la Compañía en el
 13 respectivo período y la propuesta de
 14 distribución de la utilidades si la hubiera,
 15 deberá también presentar los balances parciales
 16 que quiera la Junta General; g) Elaborar el
 17 presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se
 18 lleve debidamente la contabilidad de conformidad
 19 con las disposiciones pertinentes, la
 20 correspondencia, las actas de las Juntas
 21 Generales y expedientes de las mismas, y en
 22 General, el archivo de la Compañía; i) Nombrar
 23 y remover a funcionarios y empleados de la
 24 Compañía cuya designación no corresponda a la
 25 Junta General de Accionistas, así como
 26 determinar sus funciones, remuneraciones y
 27 concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por
 28 medio de apoderado o procurador judicial, para
 aquellos actos para los cuales se halle
 facultado, si el poder tiene el carácter de
 general con respecto a dichos actos, será
 necesaria la autorización de la Junta General de
 Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar
 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de



cambio. cheques. pagarés y más títulos de
crédito. en relación con los negocios sociales;

1) Llevar el control de las cuentas bancarias
que debe abrir la Compañía para el
desenvolvimiento de sus actividades; 11)

Responder por los daños y perjuicios causados
por dolo, abuso de facultades, negligencia grave

o incumplimiento de las disposiciones legales,
estatutarias y de la Junta General; m) Presentar

a la Superintendencia de Compañías, dentro del
primer trimestre de cada año, la información
requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar

en el desempeño de sus funciones aun cuando
hubiere concluido el plazo para que el fue

designada, mientras sus sucesores tomen posición
de su cargo, salvo el caso de haber presentado

su renuncia en el cual podrá separarse cuando
hayan transcurrido treinta días desde aquel en

el que la presentó; ñ) Convocar a las Juntas
Generales de Accionistas conforme a la Ley y el

Estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el
presidente los documentos indicados en el

literal d) del artículo vigésimo sexto del
presente estatuto; p) Actuar como Secretario de

la Junta General de Accionistas y del
Directorio; q) Ejercer las funciones que le

deleque la Junta General de Accionistas y el
Directorio y todas las demás que le correspondan

por la naturaleza de su cargo y por
disposiciones de la Ley de Compañías y el

presente Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DE LA
FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE

LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un
Comisario principal y un suplente, quienes



1 podrán o no tener la calidad de accionista,
 2 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos,
 3 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual
 4 período. El Comisario continuará en
 5 funciones aún cuando hubiese concluido el
 6 período para el que fue designado, hasta que
 7 fuera legalmente reemplazado. ARTICULO
 8 TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde
 9 a los Comisarios: a) Fiscalizar la
 10 administración de la Compañía; b) Examinar los
 11 libros de contabilidad; c) Revisar el balance y
 12 la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar
 13 a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
 14 informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a
 15 Junta General de Accionistas en caso de
 16 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las
 17 Juntas Generales de Accionistas; g) Vigilar las
 18 operaciones de la Compañía; h) Pedir informes
 19 a los administradores; i) Informar
 20 oportunamente a la Superintendencia de Compañías
 21 sobre las observaciones que formularé y le
 22 fueren notificadas; y, j) Todas las demás
 23 atribuciones y deberes señalados por las leyes
 24 en relación con la contabilidad y negocios de la
 25 compañía. CAPITULO QUINTO.- EL REPARTO DE
 26 UTILIDADES, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
 27 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El reparto de las
 28 utilidades se realizará de acuerdo a la Ley de
 Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La
 Compañía se disolverá por las causales
 enumeradas en la Ley de Compañías y se liquidará
 con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 acuerdo con la misma ley. Siempre que las
 circunstancias permitan, la Junta General

designará un liquidador principal y otro
suplente.

CAPITULO SEXTO.- NORMAS
COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

En todo cuanto no estuviere en el presente
Estatuto, se entenderán incorporados las
disposiciones constantes en la Ley de Compañías,
su reglamento y otras leyes vigentes.

CAPITULO
SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO.- Los permisos de operación
que reciba la Compañía para la prestación del
servicio de transporte de carga pesada, serán
autorizados por los competentes organismos de
tránsito, y no constituyen títulos de
propiedad, por consiguiente no es

susceptible de negociación. ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO.- La reforma del Estatuto, aumento o
cambio de unidades, variación de servicio y más
actividades de tránsito y transporte
terrestre, lo efectuará la Compañía, previo

informe favorable de los competentes
organismos de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO

QUINTO: La compañía en todo lo relacionado
con el tránsito y transporte terrestres, se
someterá a la ley de tránsito vigente y sus
reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
esta materia dictaren los organismos

competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos
25 y 27 del estatuto, se designa como
Presidente de la Compañía al señor Novillo Narváez
Marco Patricio y como Gerente General de la

misma al señor López Muela José David

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se concede autorización para que el Doctor Efraín Torres Garcés, realice los trámites de la inscripción en Registro Mercantil de la Ciudad de Riobamba de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operaciones de la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada ante las autoridades correspondientes de tránsito.- usted señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. f) Dr. Efraín Torres Garcés Abogado, Mat. 5359 C. A. P. Hasta aquí el íntegro contenido de la minuta pre-inserta. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, las partes se ratifican en su íntegro contenido luego de que le fue leída y para constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el notario público que doy fé.

ANDRADE MORENO CÉSAR AUGUSTO

cc.- 060282562-2

CORDOVA MARCO EUCLIDES

cc.-

050102700-7



11/11-211
1 CHAPALVAY TACURI LUIS HUMBERTO

2 CC. - 060232084-8

3
4
5 ~~CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE~~

6 CC. 060450387-4

7 ~~Juan Diaz~~
8 DIAZ DIAZ LUIS FELIPE

9 CC. - 0300-195252

10
11
12 ~~Diaz Penafiel~~
13 DIAZ PENAFIEL JUAN CARLOS

14 CC. - 060451780-7

15
16 ~~Diaz Penafiel~~
17 DIAZ PENAFIEL LUIS MIGUEL

18 CC. - 060251779-9.

19 ~~Hugo Freire Zuniga~~
20 FREIRE ZUNIGA HUGO RAÚL, CASADO

21 CC. - 06-157519-4

22 ~~Hidalgo Acosta~~
23 HIDALGO ACOSTA LUIS ALBERTO

24 CC. - 060094784-0

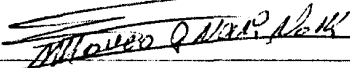
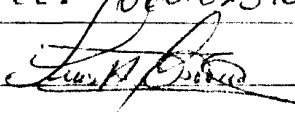
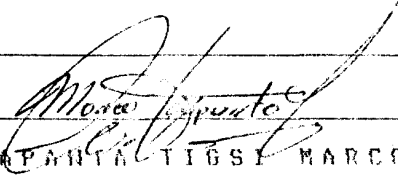
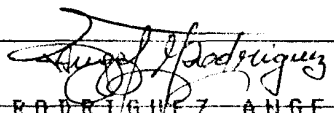
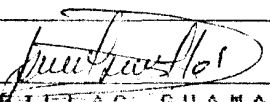
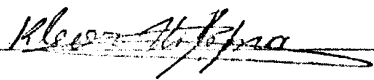
25 ~~Celso Leon Cargua~~

26 LEON CARGUA CELSO GRIBALDO

27
28 060077851-7



1	CC.-
2	
3	<i>[Signature]</i> LOPEZ MUELA JOSE DAVID
4	CC.- 060123970-0
5	
6	
7	<i>[Signature]</i> LOPEZ VILLACRES EDWIN ANTONIO
8	CC.- 060330042-7
9	
10	
11	<i>[Signature]</i> LOPEZ ZUMBA CARLOS ARTURO
12	CC.- 060742950-4
13	
14	
15	<i>[Signature]</i> MACAS TIERRA MIGUEL ANGEL
16	CC.- 060346255-7
17	
18	<i>[Signature]</i> MEJIA LOPEZ GUSTAVO EFRAIN
19	CC.- 060258422-9.
20	
21	
22	
23	<i>[Signature]</i> NARANJO DRAV ANDEL OSWALDO
24	CC.- 060086814-5
25	
26	
27	
28	

1	CC. -
2	
3	
4	NOVILLO NARVAEZ MARCO PATRICIO
5	CC. - 060134 775-5
6	
7	
8	OVIEDO MARTINEZ GERARDO PATRICIO
9	CC. - 060169310-1
10	
11	OSORIO HERNANDEZ LUIS ALBERTO
12	060100 600-0
13	
14	
15	TORPANTA TISSI MARCO VINICIO
16	CC. - 060215226-6
17	
18	
19	RODRIGUEZ ANGEL MODESTO
20	CC. - 060155012-2
21	
22	
23	URBIELAS GUAMAN MANUEL
24	CC. - 060205321-7
25	
26	
27	VILEMA PADILLA CLEBER RAMIRO
28	CC. - 091321440-3

ECUATORIANA***** E333313242

NACIONALIDAD CASADO LIDIA SAULAG IND.DACT

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION ***** PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUZ RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RIBAMBA 8/05/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 032024

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060155012-2

RODRIGUEZ ANGEL MODESTO

NOMBRES Y APELLIDOS 15 JUNIO 1.960

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 03 2 061 01301

CHIMBORAZO/ RIBAMBA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LIZARZABURO 60

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1849 - 0019

0601550122

CEDULA

RODRIGUEZ ANGEL MODESTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CHAMBO

PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060205321

GUILLAS GUAMAN MANUEL

05 MARZO 1.966

POLIVAR/GUARANDA/SINIATUC

LUGAR DE NACIMIENTO 03 040 00071

POLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER-PROFESIONAL

NECYS GUILLAS

WICOLASA GUAMAN

RIBAMBA 8-11-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1705387

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

060205321 7 . 0059- 213 023387

GUILLAS GUAMAN MANUEL

CHIMBORAZO RIBAMBA

MALDONADO

SANCION No Voto Elec: 24/11/2002

COSTO POR REPOSICION

** TOTAL **

00000041

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 06010060
OZORIO NARANJO LUIS ALBERTO
21 SEPTIEMBRE 1953
CHIMBORAZO/GUANOTE/CERBAS
LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 186 0037
CHIMBORAZO/GUANOTE
GUANOTE 53
Firma del Registrado

ECUATORIANA ***** V44444444
CASERO DELTA VALDIVIEZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RANON OZORIO
NATALIA NARANJO
CHIMBORAZO 11-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0863931
Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
214-0023 0601006000
CEDULA
OZORIO NARANJO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON
CHIMBORAZO
VELOZ
PARROQUIA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060215226-5
TOAPANTA TIGSI MARCO VINICIO
09 MAYO 1971
CHIMBORAZO/GUANOTA NATIE
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0409 00219
CHIMBORAZO/GUANOTA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1971
Firma del Registrado

ECUATORIANA ***** APELLIDOS
CASANO ERENE DEL ROCIO CARRILLO C
SECUNDARIA EMPLEADO
NICOLAS TOMPANTA
NATALIA TIGSI
RIOBAMBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/05/2001
FECHA DE CADUCIDAD
1211868-01
Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
0601006000 060215226
CEDULA
TOAPANTA TIGSI MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOBAMBA
CANTON
CHIMBORAZO
VELOZ
PARROQUIA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 040110975-5

NOVILLO MARVAEZ MARCO PATRICIO

26 MAYO 1958

FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/ALAUZI/ITXAN

LUGAR DE NACIMIENTO: 003-2 0405 01405

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1958

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 040110975-5

NOVILLO MARVAEZ MARCO PATRICIO

26 MAYO 1958

FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/ALAUZI/ITXAN

LUGAR DE NACIMIENTO: 003-2 0405 01405

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1958

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 24 de Noviembre de 2002

060139775-5 0065-090 023429

NOVILLO MARVAEZ MARCO PATRICIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

SANCION No Voto Elecc: 24/11/2002:

COSTO POR REPOSICIÓN:

** TOTAL **

00000083

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060163310

OVIEDO MARTINEZ GERARDO PATRICIO

24 OCTUBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO: 003-1 0154 02002-M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1961

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060163310

OVIEDO MARTINEZ GERARDO PATRICIO

24 OCTUBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO: 003-1 0154 02002-M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1961

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 24 de Noviembre de 2002

060163310

OVIEDO MARTINEZ GERARDO PATRICIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No 060258422-9

MEJIA LOPEZ GUSTAVO EFRAIN

09 JULIO 1.971

CHIMBORAZO/ALAUSI/TIXAN

02 017 00222

CHIMBORAZO/ ALAUSI

TIXAN 71



Gustavo Efrain Mejia Lopez

ECUATORIANA***** E4343A4242

CASADO IRMA CAROLINA MACCI TAHAYO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GUSTAVO E MEJIA N

MARIANA DE JESUS LOPEZ N

RIOBANBA 31-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1337607



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

300 - 0035
NUMERO

0602584229
CEDULA

MEJIA LOPEZ GUSTAVO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

MALDONADO
PARROQUIA

RIOBANBA
CANTON

Gustavo Efrain Mejia Lopez

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No 060258422-9

NARANJO DIAZ ANGEL OSWALDO

09 JULIO 1.948

CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

01 3 043 0025

CHIMBORAZO/ ALAUSI

ALAUSI 48



Angel Oswaldo Diaz Naranjo

ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA COMPAÑANTE

ANGEL NARANJO

SENIRA DIAZ

RIOBANBA 31-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1706093



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

124 - 0063
NUMERO

0602584229
CEDULA

NARANJO DIAZ ANGEL OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBANBA
CANTON

Angel Oswaldo Diaz Naranjo

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060142950-9

LOPEZ ZUMBA CARLOS ARTURO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
11 ABRIL 1960
001- 0371 00817 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1960

[Signature]



CASADO DELIA TORRANHA 1961
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS LOPEZ
INES ZUMBA
RIOBAMBA 20/10/2003
20/10/2015
REN 0120377



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0376674

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

060142950-9-0053-097

LOPEZ ZUMBA CARLOS ARTURO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU
00000058 Duplicado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060346255-7

MACAS TIERRA MIGUEL ANSEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
04 FEBRERO 1981
006-00400 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1981

[Signature]



ECUATORIANA***** 9234343333

SOLTERO ESTUDIANTE
JUAN MATIAS MACAS
ROSA LETICIA TIERRA
COLTA 16/12/2003
16/12/2015
REN 0130979

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

7-0039 NUMERO 0603462557 CEDULA

MACAS TIERRA MIGUEL ANSEL
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
VELASCO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060123970-0

LOPEZ MUELA JOSE DAVID
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
05 SEPTIEMBRE 1956
002- 0345 01031 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1956

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V234312222

CASADO MARTHA CECILIA VILLACRES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE LOPEZ
CARMEN MUELA
RIOBAMBA 02/02/2004
02/02/2016

FORMA No REN 0144449
Chm

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elecciones 24 de Noviembre de 2006

060123970 0 0017- 185 023063

LOPEZ MUELA JOSE DAVID

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELOZ

00000006 DUPLICADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060330042-7

LOPEZ VILLACRES EDWIN ANTONIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
27 ENERO 1980
001- 0097 00194 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1982

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V333312222

CASADO MAYRA A CAMACHO VILCACUNDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE DAVID LOPEZ
MARTHA CECILIA VILLACRES
RIOBAMBA 08/12/2003
08/12/2015

FORMA No REN 0133497
Chm

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre de 2006

060330042 7 0017, 206 0374725

LOPEZ VILLACRES EDWIN ANTONIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELOZ

00000012 DUPLICADO USD 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060094784-0

HIDALGO ACOSTA LUIS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE

FECHA DE NACIMIENTO
19 FEBRERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0025 00138 31

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

EDUCATORIANA***** V44444442

CASANO

PRIMARIA

FLOR DE MARIA BARRIGA

CHOFER PROFESIONAL

11/06/2003

REN 0097328

FORMA No. Chm

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0029
NUMERO

0600947840
CEDULA

HIDALGO ACOSTA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060022661-7

CELSO GRIBALDO LEON CARGUA

NOMBRES Y APELLIDOS
14 DE ABRIL DE 1951

FECHA DE NACIMIENTO
SAN LUIS CHIMBORAZO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 1ro 432 853

RIOBAMBA CHIMBORAZO 1951

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V 1343 V 1222

CASANO ROSA INES BAQUERO

ESTADO CIVIL
PRIMARIA ZAPATERO

INSTRUCCION 120

CELIO ESTUARDO LEON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CORINA CARGUA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA MARZO 8 de 1988

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. B 0608650

FIRMA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0005
NUMERO

0600226617
CEDULA

LEON CARGUA CELSO GRIBALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

DIEGO MANCERA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060157519-4

FREIRE ZUNIGA HUGO RAUL

12 SEPTIEMBRE 1962

CHIMBORAZO/CUANO/ILAPO

REG. CIVIL 002-2 0141 00674

CHIMBORAZO/ CUANO

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA

LA MATRIZ 1962

Hugo Freire Z.

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V4332V1222

CASADO ANA SAIGUA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HUGO FREIRE

FEELIPA ZUNIGA

BOBAMBA

05/11/2001

05/11/2013

3:01

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0021

0601575194

CEDULA

FREIRE ZUNIGA HUGO RAUL

CHIMBORAZO

BOBAMBA

PROVINCIA

MALDONADO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060251779-9

DIAZ PENAFIEL LUIS MIGUEL

CHIMBORAZO/COLTA/CAJASAMBA

08 OCTUBRE 1977

001- 0345 00345 M

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJASAMBA 1976

Luis Diaz Penafiel

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E3332V1222

CASADO ANDREA VANESSA SAA MORA

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP

LUIS FELIPE DIAZ

LOLORES NATIVIDAD PENAFIEL

RIOBAMBA

17/10/2002

17/10/2014

REN 0048585

Chm

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0013

0602517799

CEDULA

DIAZ PENAFIEL LUIS MIGUEL

CHIMBORAZO

COLTA

PROVINCIA

CAJASAMBA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060232084-8

NOMBRES Y APELLIDOS
CHAPALVAY TACURI LUIS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO
02 SEPTIEMBRE 1968

REG. CIVIL No. 002-0354 01507-M

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LUGAR DE RESIDENCIA
LIZARZABURU 1968

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V444414444

CASADO ALBA SORAYA CHANALATA M

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO LUIS CHAPALVAY

MARIA ANGELICA TACURI

RIOBAMBA

FECHA DE EXPEDICION 09/07/2003

09/07/2015

FORMA No. REN 0103421

Chm

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

060232084 8 0023- 108 023366

CHAPALVAY TACURI LUIS HUMBERTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

00000020 DUPLICADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060159387-4

CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE

FEBRERO 1.961

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 192 00383

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 61

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E3333V3242

CASADO ANA YOLANDA LENA DE CHAVEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CHAVEZ

MARIA COLCHA

RIOBAMBA 8-08-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

1339036

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 160 - 0023.

Electoral Tribunal No. 0601593874

Electoral Tribunal No. CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE

Electoral Tribunal No. APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal No. CHIMBORAZO RIOBAMBA

Electoral Tribunal No. PROVINCIA

Electoral Tribunal No. LIZARZABURU

Electoral Tribunal No. PARROQUIA

Electoral Tribunal No. F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060282562-2

ANDRADE MORENO CESAR AUGUSTO

16 OCTUBRE 1973

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CONZOL

REG. CIVIL 001- 0093 00093

CHIMBORAZO/ CHUNCHI
CONZOL 1973

[Signature]

[Photo]



ECUATORIANA ***** VI 3334242

SOLTERO

SECUNDARIA: CHOFER PROFESIONAL

CEGAR OCTAVIANO ANDRADE

ROSA LILIA MORENO

RIOBAMBA 16/10/2000

16/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 001-0093-00093

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0003 0602825622

NUMERO CEDULA

ANDRADE MORENO CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTON

WALDONADO TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PARRQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050102700-7

CORDOVA MARCO EUCLIDES

08 AGOSTO *** 1.959

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

LUGAR DE NACIMIENTO 01 025 00160

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 59

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA ***** VI 3334242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOYA CORDOVA

RIOBAMBA 7/05/98

0770572010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 050102700-7

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0027 0501027007

NUMERO CEDULA

CORDOVA MARCO EUCLIDES

APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTON

LIZARZABURU

PARRQUIA

[Signature]

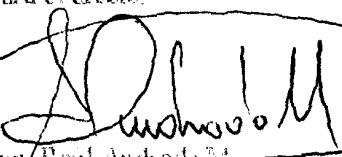
F PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

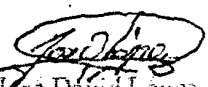


El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presente al Banco los documentos inscritos y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que RUTAS CHIMBORACENSES S.A., a terminado su trámite de legalización y pueda retirar los dineros depositados.

Si la referida no llegara a legalizarse, el depósito efectuado en la cuenta especial, será reintegrado a los depositantes en cuenta previa a la devolución del original de este depósito y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.



Ing. Raul Andrade M.
GERENTE
BANCO DE GUAYAQUIL



Sr. Jose David Lopez Muela
ci. 0601239700
GERENTE DE LA PRE COMPAÑIA

Riobamba, 29 de Marzo del 2004.



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación en la cual se denominara " RUTAS CHIMBORACENSES S.A . por un valor de USD\$: 1.350,00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES), que han sido depositado a nombre de las siguiente persona que a continuación se indica:

NOMBRES	VALOR
ANDRADE MORENO CESAR AUGUSTO	\$ 50
CORDOVA MARCO EUCLIDES	50
CHAPALVAY TACURI LUIS HUMBERTO	50
CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE	50
DIAZ DIAZ LUIS FELIPE	100
DIAZ PENAFIEL JUAN CARLOS	50
DIAZ PENAFIEL LUIS MIGUEL	50
FREIRE ZUÑIGA HUGO RAUL	50
HIDALGO ACOSTA LUIS ALBERTO	50
LEON CARGUA CELSO GRIBALDO	50
LOPEZ MUELA JOSE DAVID	50
LOPEZ VILLACRES EDWIN ANTONIO	50
LOPEZ ZUMBA CARLOS ARTURO	50
MACAS TIERRA MIGUEL ANGEL	50
MEJIA LOPEZ GUSTAVO EFRAIN	50
NARANJO DIAZ ANGEL OSWALDO	50
NOVILLO NARVAEZ MARCO PATRICIO	150
OVIDIO MARTINEZ GERARDO PATRICIO	50
OSCRIO NARANJO LUIS ALBERTO	50
JOAPANFA TIGSI MARCO VINICIO	50
RODRIGUEZ ANGEL MODESTO	50
UQUILLAS GUAMAN MANUEL	50
VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO	50
VEPEZ MONTOYA JORGE MARCIAL	50
TOTAL	\$ 1,350.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: AMBATO



No. Trámite: 6003527

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ MUELA JOSE DAVID

Fecha Reservación: 02/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **RIOTRANS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **RUTAS CHIMBORACENSES S.A.**
Aprobado
- 3.- **ECUATRANSPORTE S.A.**
Aprobado
- 4.- **TRANSPORTES MARCO VINICIO S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **29/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6003527

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ MUELA JOSE DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RUTAS CHIMBORACENSES S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **26/04/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No. CAJ-03-CNTTT

Quito,

0137
23 Ene 2004

Señor Doctor

Fabián Albuja Chávez

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Presente

De mi consideración:

Mediante oficio sin número, ingresado en este Organismo con la Guía 55 de 7 de enero del 2004, el Doctor Efraín Torres Garcés, en calidad de Abogado Patrocinador de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"RUTAS CHIMBORACENCES S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, solicita a este Organismo, el Alcance a la Constitución Jurídica No.07-CJ-006-2003-CNTTT de fecha 25 de noviembre del 2003.

El mencionado alcance consiste en rectificar el nombre de un accionista que consta en dicha Resolución.

DICE:

NOVILLO NARVAEZ MARCO FABRICIO

DEBE DECIR:

NOVILLO NARVAEZ MARCO PATRICIO

Por lo expuesto, y como aún no han obtenido el Permiso de Operación respectivo el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No.07-CJ-006-2003-CNTTT de fecha 25 de noviembre del 2003.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. Alejandro Albán Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO



FVG/DPR

Adjunto copia de Resolución.

Ing. 55 21-01-04



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transportes de carga pesada denominada **"RUTAS CHIMBORACENSES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



Pcv.

11 de Noviembre 2003

N°	ACCIONISTA	NACIONALIDAD ECUATORIANA	DOMICILIO RIOBAMBA.	No. CEDULAS	CAPITAL PAGADO EN NUMERAR IO	ACCIONES	
						ACCIONES	PARTICIPACIONES
1	Andrade Moreno César Augusto	"	"	0602825622	50	1	1
2	Córdova Marco Euclides	"	"	0501027007	50	1	1
3	Chapalvay Tacuri Luis Humberto	"	"	0602320848	50	1	1
4	Chávez Colcha Segundo José	"	"	0601593874	50	1	1
5	Díaz Díaz Luis Felipe	"	"	0300195252	100	2	2
6	Díaz Peñafiel Juan Carlos	"	"	0602517807	50	1	1
7	Díaz Peñafiel Luis Miguel	"	"	0602517799	50	1	1
8	Freire Zúñiga Hugo Raúl	"	"	0601575194	50	1	1
9	Hidalgo Acosta Luis Alberto	"	"	0600947840	50	1	1
10	León Cargua Celso Gribaldo	"	"	0600226617	50	1	1
11	López Muela José David	"	"	0601239700	50	1	1
12	López Villacrés Edwin Antonio	"	"	0603300427	50	1	1
13	López Zumba Carlos Arturo	"	"	0601429509	50	1	1
14	Macas Tierra Miguel Ángel	"	"	0603462557	50	1	1
15	Mejía López Gustavo Efraín	"	"	0602584229	50	1	1
16	Naranjo Díaz Ángel Oswaldo	"	"	0600868145	50	1	1
17	Novillo Narváez Marco Patricio	"	"	0601397755	150	3	3
18	Ovidio Martínez Gerardo Patricio	"	"	0601623101	50	1	1
19	Osorio Naranjo Luis Alberto	"	"	0601006000	50	1	1
20	Toapanta Tigsí Marco Vinicio	"	"	0602152266	50	1	1
21	Rodríguez Ángel Modesto	"	"	0601550122	50	1	1
22	Uquillas Guamán Manuel	"	"	0602053217	50	1	1
23	Vilema Padilla Klever Ramiro	"	"	0913274403	50	1	1
24	Yépez Montoya Jorge Marcial	"	"	0602187395	50	1	1
Total:					1350	27	27



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No.07-CJ-006-2003-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"RUTAS CHIMBORACENSES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 130-CAJ-CJ-02-CNTTT, de septiembre 18 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2. El Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo, emite el informe técnico de factibilidad N° 04-CJ-06-03, de fecha 12 de junio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"RUTAS CHIMBORACENSES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.
- 1.3. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANDRADE MORENO CESAR AUGUSTO
2. CORDOVA MARCO EUCLIDES
3. CHAPALVAY TACURI LUIS HUMBERTO
4. CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE
5. DIAZ DIAZ LUIS FELIPE
6. DIAZ PEÑAFIEL JUAN CARLOS
7. DIAZ PEÑAFIEL LUIS MIGUEL

11 Diciembre 3

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

8. FREIRE ZUÑIGA HUGO RAUL
9. GAIBOR GAIBOR EDGAR ROLANDO
10. HIDALGO ACOSTA LUIS ALBERTO
11. LEON CARGUA CELSO GRIBALDO
12. LOPEZ MUELA JOSE DAVID
13. LOPEZ VILLACRES EDWIN ANTONIO
14. LOPEZ ZUMBA CARLOS ARTURO
15. MACAS TIERRA MIGUEL ANGEL
16. MEJIA LOPEZ GUSTAVO EFRAIN
17. NARANJO DIAZ ANGEL OSWALDO
18. NOVILLO NARVAEZ MARCO FABRICIO
19. OSORIO NARANJO LUIS ALBERTO
20. OVIEDO MARTINEZ GERARDO PATRICIO
21. RODRIGUEZ ANGEL MODESTO
22. TOAPANTA TIGSI MARCO VINICIO
23. UQUILLAS GUAMAN MANUEL
24. VILEMA PADILLA KLEVER RAMIRO
25. YEPEZ MONTOYA JORGE MARCIAL



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 04-CJ-06-03, de fecha 12 de junio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"RUTAS CHIMBORACENSES S.A."** con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

11 Diciembre 2003

YÉPEZ MONTTOYA JORGE PASCUAL

CC. - 060218738

ABG. ITALO BEDRAN R.

NOTARIO SEPTIMO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
TERCERA copia firmada sellada y signada en esta
ciudad de Riobamba a siete de abril del dos mil
cuatro



Italo Bedrán Riofrío
ABOGADO
Notario Séptimo de Riobamba

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula # 400,
junto con la Resolución # 04.A.DIC.074
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2529 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 20 de Abril del 2004



1116
ban.
EL REGISTRADOR

RAZON.- En la presente fecha procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo de la
resolución No. 04.A.DIC.074, EMITIDA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
AMBATO sobre CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "RUTAS CHIMBORACENSES
S.A., de lo que doy fé-

Riobamba, 19 de abril del 2004

Italo Bedrán Riofrío
ABOGADO
Notario Séptimo de Riobamba